

TRINIDAD Y TOBAGO La retirada sin precedentes de Trinidad y Tobago de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se hará efectiva el 26 de mayo de 1999.

A menos que el gobierno de Trinidad y Tobago revoque su decisión de retirarse de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a partir del 26 de mayo de 1999 las personas que estén bajo la jurisdicción de este Estado ya no contarán con la protección de los derechos fundamentales garantizados por la Convención.

Entre esos derechos fundamentales se encuentran los siguientes: el derecho a la vida, el derecho a recibir un trato humano, el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de opinión y de religión, los derechos de la familia, los derechos del niño, el derecho a participar en el gobierno y el derecho a disfrutar de igualdad de protección ante la ley.

Muchos de estos derechos aparecen expuestos también en la constitución de Trinidad y Tobago y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, pero hay algunos derechos importantes, especialmente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, que no lo están. Este último derecho es particularmente importante por una serie de razones, como el hecho de que, según los informes, las condiciones de detención preventiva en Trinidad y Tobago son de un hacinamiento y una falta de higiene tales que constituyen un trato cruel, inhumano y degradante.

Al mismo tiempo, al retirarse de la Convención, el gobierno elimina la posibilidad de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros Estados que son Partes de la Convención presenten ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos casos de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por Trinidad y Tobago.

En respuesta a este paso sin precedentes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un órgano internacional de derechos humanos que supervisa el cumplimiento, por parte de los Estados, de la Convención y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, ha declarado que esta decisión representa un grave retroceso en los intentos del hemisferio de reforzar el sistema interamericano de derechos humanos.

INFORMACIÓN GENERAL

Como miembro de la Organización de los Estados Americanos, Trinidad y Tobago ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en mayo de 1991, y al mismo tiempo reconoció la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los Estados que aceptan la jurisdicción de la Corte están obligados a acatar las decisiones de ésta, y la Corte tiene autoridad para pedir a otros Estados miembros que tomen medidas para obligar a los Estados que no obedecen sus decisiones a que las obedezcan.

La función de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluye el estudiar peticiones presentadas por individuos que están bajo la jurisdicción de los Estados Partes de la Convención Americana y que piden una reparación por considerar que los derechos que les garantiza la Convención han sido violados.

El gobierno anunció su decisión de retirarse de la Convención Americana en mayo de 1998, y declaró que lo hacía porque la Comisión Interamericana tardaba demasiado en estudiar las peticiones presentadas por los condenados a muerte, y con ello impedía que la pena capital se aplicara en el país dentro de los límites de tiempo establecidos por las leyes nacionales.

Puesto que Trinidad y Tobago sigue siendo miembro de la Organización de los Estados Americanos, su gobierno seguirá estando obligado a cumplir las garantías de derechos humanos expuestas en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Por lo tanto, los individuos bajo la jurisdicción de Trinidad y Tobago seguirán teniendo derecho a presentar peticiones ante la Comisión Interamericana si consideran que el gobierno ha violado los derechos que les otorga la Declaración. Sin embargo, la Declaración es mucho menos detallada que la Convención.

En mayo de 1998, el gobierno tomó otra medida sin precedentes al impedir que los ciudadanos condenados a muerte presentaran peticiones ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que supervisa el cumplimiento por parte de los Estados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Para ello, el gobierno se retiró del Protocolo Facultativo del PIDCP y luego volvió a adherirse a él formulando una reserva según la cual el Comité de Derechos Humanos no podía estudiar las peticiones de los ciudadanos condenados a muerte de ese Estado. Amnistía Internacional considera que esta reserva no es válida.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea en inglés o en su propio idioma:

- instando al gobierno a revocar su decisión de retirarse de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- expresando preocupación porque el gobierno ha declarado que su retirada de la Convención se debe a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tarda demasiado en estudiar las peticiones presentadas por los condenados a muerte;
- señalando que, para limitar los derechos de los aproximadamente cien individuos condenados a muerte en Trinidad y Tobago, el gobierno negará a todos sus ciudadanos la protección de la Convención Americana;
- manifestando que los condenados a muerte se enfrentan a la pena más dura que Trinidad y Tobago puede imponer en virtud de sus leyes nacionales. Por ello, es esencial que las personas condenadas a esta pena tengan acceso a mecanismos que puedan proporcionarles una reparación ante la violación de sus derechos fundamentales, internacionalmente garantizados;
- señalando que esta retirada de la Convención Americana debilita gravemente los mecanismos de protección de los derechos humanos que se han desarrollado en la región durante los últimos cincuenta años.

LLAMAMIENTOS A:

Fax: +1 868 625 0470 o 6530

Tratamiento: Dear Attorney General / Señor Fiscal General

Primer Ministro

The Rt. Hon. Basdeo Panday
Office of the Prime Minister
Level 19, Central Bank Tower
Eric Williams Plaza, Independence Square
Port of Spain, Trinidad y Tobago

Telegramas: Prime Minister, Port of Spain, Trinidad/Tobago

Fax: +1 868 627 3444

Tratamiento: Dear Prime Minister / Señor Primer Ministro

Ministro de Asuntos Exteriores

The Hon. Joseph Theodore
Ministry of Foreign Affairs
Knowsley Building, 1 Queen's Park West
Port of Spain, Trinidad y Tobago

Fax: +1 868 627 6108

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Fiscal General

The Hon. Ramesh Lawrence Maharaj
Ministry of the Attorney General
Winsure Building, 24-28 Richmond Street
Port of Spain, Trinidad y Tobago

Telegramas: Attorney General, Port of Spain, Trinidad/Tobago

Presidente

The Hon. Arthur Napoleon Robinson
President of the Republic
The President's House
Circular Road, St. Ann's
Port of Spain, Trinidad y Tobago

Fax: +1 868 625 7950

Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

y a los representantes diplomáticos de Trinidad y Tobago acreditados en su país.

Acciones recomendadas adicionales optativas:

- pónganse en contacto con los periódicos de su país y háganles saber que la retirada de Trinidad y Tobago de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se hará efectiva el 26 de mayo. Pídanles que informen sobre este paso sin precedentes;
- pónganse en contacto con su gobierno (es decir, con su Ministerio de Asuntos Exteriores) y manifiesten su preocupación por la retirada de Trinidad y Tobago de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pidan a su gobierno que se ponga en contacto con el gobierno de Trinidad y Tobago y le pida que revoque su decisión de retirarse de la Convención, para que así esta Convención pueda proteger a todas las personas bajo la jurisdicción de Trinidad y Tobago.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.